



Ejercicio de Derechos ARCO. Unidad de Transparencia

Índice.

Introducción	2
Marco Normativo	2
¿En qué consisten los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposicional tratamiento de datos personales?	3
Requisitos para ejercer los derechos ARCO	4
Improcedencia de los derechos ARCO	7
¿Cómo se solicita el ejercicio de los derechos ARCO a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal?	
¿Cuál es el plazo para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	
¿Cuáles son las modalidades y los costos para el efectivo ejercicio de derechos ARCO?	10
¿Cuál es el procedimiento para la entrega de la documentación?	11
¿Qué medio de defensa tiene el titular o su representante cuando considere que la respuesta a su solicitud de derechos ARCO no corresponde con lo solicitado o no resulta como deseaba?	14





Introducción

El derecho a la protección de datos personales se encuentra consagrado en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es ejercido por sus titulares a través de su acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO).

El trámite relativo a los derechos ARCO, se encuentra previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales).

El presente documento tiene como objetivo brindar una referencia del trámite que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) dará a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO.

Marco Normativo

El marco normativo que regula las disposiciones reflejadas en este documento, se encuentra consagrado en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: • Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

¿En qué consisten los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales?

Toda persona, como titular de sus datos personales, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento, sea por sí misma o a través de un representante.

A estos derechos se les conoce en su conjunto como derechos ARCO. Cada uno de estos derechos son independientes entre sí, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no requiere uno previo, ni impide el ejercicio del otro. Sin



embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

- **Derecho de acceso:** Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la **CJEF**, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **Derecho de rectificación:** Es la facultad de solicitar a la **CJEF** la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Derecho de cancelación:** Es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas y/o bases de datos de la **CJEF** y dejen de ser tratados por esta última. De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren. Sin embargo, no en todos los casos se podrán eliminar los datos personales, principalmente cuando sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la **CJEF** y de obligaciones legales.
- **Derecho de oposición:** Es la facultad de solicitar a la **CJEF** que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la CJEF y de obligaciones legales. El ejercicio de los derechos ARCO se deberá hacer a través de una solicitud ante la CJEF, que deberá cumplir con los requisitos que establece la normatividad¹

Requisitos para ejercer los derechos ARCO:

Para la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, deberán acreditarse los requisitos siguientes²:

¹ Artículo 52 de la LGPDPSO primer párrafo

² Artículo 52 de la LGPDPSO y el artículo 83 de los Lineamientos Generales



1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Improcedencia de los derechos ARCO

El ejercicio de los derechos **ARCO** no es procedente cuando³:

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad.
- Los datos personales no se encuentren en posesión de la **CJEF**.
- Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- La **CJEF** no sea competente para atender la solicitud.
- Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.

³ Artículo 55 de la LGPDPPSO



- Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos.

En estos casos, la **CJEF** deberá responder por escrito la solicitud e informar las causas de la improcedencia, misma que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia.

¿Cómo se solicita el ejercicio de los derechos **ARCO** a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal?

- Personalmente: En la Unidad de Transparencia, ubicado en Palacio Nacional S/N, Patio Central, Cuarto Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.
- Medios electrónicos: A través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
- En dónde se señale como sujeto obligado a la **CJEF (Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal)**; o enviando correo electrónico a la cuenta de: utransparencia@cjef.gob.mx

¿Cuál es el plazo para el ejercicio de los derechos ARCO ante la CJEF?

Las solicitudes de derechos ARCO formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su solicitud.

Una vez ingresada la solicitud, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), lleva a cabo las gestiones siguientes:

- En un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de 10 (diez) días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.



- Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
- En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, la CJEF deberá responder a la solicitud en el plazo de los 20 (veinte) días hábiles antes señalado. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
- En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos **ARCO**, no sean de la competencia de la CJEF, se informará al particular dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.

¿Cuáles son las modalidades y los costos para el ejercicio de los derechos ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO es **gratuito**. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas⁴:

- **Copia Simple:** Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple tamaño carta u oficio \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)
- **Copia Certificadas:** El monto total de derechos⁴ a pagar es de \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.),
- **Disco Compacto:** \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N)
- **Consulta Directa:** Gratuita.

⁴ Artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



¿Cuál es el procedimiento para la entrega de los datos personales?

La persona titular o su representante cuentan con un plazo de 03 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del oficio de respuesta para realizar el pago.

Una vez realizado, deberá enviar copia del recibo sellado por el banco a la Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico: utransparencia@cjef.gob.mx, proporcionando el número de folio de su solicitud, o bien presentando una copia en la Unidad de Transparencia.

Una vez remitido el recibo de pago a la Unidad de Transparencia, se notificará al área correspondiente para que esté en posibilidad de remitir la Respuesta. Posterior a la notificación del pago se cuentan con 15 días hábiles, para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, tercer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que señala lo siguiente:

Plazo para hacer efectivo los derechos ARCO

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Una vez que la Unidad de Transparencia cuente con la información, se le notificará por correo electrónico o por el medio que haya señalado el solicitante, la fecha y hora para la recepción de la documentación.

Para la entrega de la respuesta correspondiente deberá acreditar la titularidad, identidad y/o personalidad con que actúa.

- Si es titular, presentar original y copia simple de una identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o documento migratorio).
- En caso de ser representante deberá presentar los siguientes documentos:



- Copia simple de la identificación del titular de los datos personales.
- Original y copia simple de la identificación del representante legal.
- Original y copia certificada del instrumento público u original de la carta poder simple, firmada por el titular de los datos, por quien acepta el poder y por dos testigos.
- Copia simple de las identificaciones de los testigos.

Los documentos originales serán cotejados con sus copias y estas últimas se conservarán en los archivos de la Unidad de Transparencia, en su respectivo expediente, los originales le serán devueltos, con excepción del original de la carta poder y la carta protesta (en su caso).

Si no presenta debidamente los documentos de acreditación, no será posible la entrega.

¿Qué medio de defensa tiene el Titular o su representante cuando considere que la respuesta a su solicitud de derechos ARCO no corresponde con lo solicitado o no resulta como deseaba?

El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios⁵:

- I. Por escrito libre en el domicilio del **INAI** o los organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el **INAI** o los organismos garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o

⁵ Artículo 94 de la LGPDPPSO





- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el **INAI** o los organismos garantes, según corresponda.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El Titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

-o0o-

